













Comisión para la organización de la

Asociación de Abogados de Madrid.

---

Informe acerca de la

"Organización de la Asociación de Abogados de Madrid"  
de sus estatutos y estatutos de la Comisión de  
los señores los señores de la Asociación de Abogados  
de la Asociación de Abogados de Madrid.

---




Comision para la organizacion de la  
Facultad de Medicina de Madrid.

El que suscribe honrado por el Sr Presidente para expresar su dictamen como ponente acerca de la "organizacion de la Facultad cuando el Estado con mejores elementos pueda completarla con todos los ramos accesorios que corresponden a la ensenanza medica en Madrid" se ha convenido de que no puede hacer trabajo mas acertado que el de reproducir su voto particular consignado ya en el expediente con el caracter de reformas que propone en todo lo existente en la actualidad. Y por tanto se lo presenta de nuevo a el Sr Presidente copiado textualmente a continuacion.

Madrid 20 de Diciembre de 1871.

Melchor Sanchez de Toca





1. (1.)

Las enseñanzas de la Facultad de Medicina deben ser teórico-prácticas á la vez; y por consiguiente la Escuela de Medicina tiene que recibir la organizacion vigorosa propia de las Escuelas especiales bien constituidas y bien dirigidas, aun cuando conserve su caracter de Facultad Universitaria.

Se infiere de aqui, que no pueden ser demasiado numerosos los alumnos en las cátedras, si los discipulos han de disfrutar de los beneficios de los estudios y ejercicios prácticos. Y en todo caso siendo siempre numerosa la Facultad de Madrid, es condicion indispensable que haya en ella una buena Escuela práctica bien organizada que abrace todos los estudios prácticos.

Para reducir á su justo nivel el numero de los discipulos que han de disfrutar de los beneficios de estas enseñanzas teórico-prácticas, hay que subir mucho las tarifas de los honorarios que paguen por razon de inscripciones ó matriculas, de clases prácticos y ejercicios prácticos, de exámenes, de grados, de títulos, etc. etc., no debiendo computarse estos gastos en menos de mil á dos mil reales anuales por discipulo de la clase superior.

Esto no solo es justo, sino que es á la vez indispensable; porque hay que partir del convencimiento de que esta enseñanza es costosísima, si ha de ser buena, y adoptar el principio de que la enseñanza superior profesional debe ser costada por los mismos que la reciben para quedar aptos para ejercer la profesion.

7.)  
Hay que exigirles tambien los estudios preliminares para el ingreso, y los preparatorios para antes de los especiales ó propriamente médicos.

Hay tambien que exigir un cierto espacio de tiempo para los estudios, como minimum de la duracion de ellos.

Antes de todo convendria saber definitivamente si debe haber una clase única de Facultativos, ó si por el contrario, debe haber una clase Médica superior y una ó mas Médicas inferiores ó subalternas para el ejercicio de las profesiones Médicas. Habiendo una clase superior de profesores, puede en efecto haber otra secundaria, con estudios suficientes y con título mas ó menos limitativo, que sea auxiliar ó supletoria suya en ciertos casos y que esté suficientemente habilitada para ejercer libremente en los casos comunes aunque con las debidas limitaciones. Y tambien puede haber otra infima ó subalterna de ministrantes, enfermeros ó practicantes; y otra de matronas.

Los Médicos de segunda clase, Médicos comarcales, Cirujanos, sangradores, Prácticos generales, ó como quiera que se llamen, deben tambien tener buenos estudios, si bien hechos mas sencillamente y sin tantos estudios preparatorios y auxiliares como los primeros ó los de primera clase. (\*)

Todas estas enseñanzas como oficiales, deben ser dadas en la Facultad, si bien en horas diversas. Todas deben ser costeadas por los alumnos mismos.

El plan de estudios para la clase superior de Médicos debe abrazar dos partes, á saber: el plan de las asignaturas ó ramos ó materias de estudios y el plan de los estudios de la

---

(\*) Parece que el nombre mas adecuado para estos facultativos de segunda clase, seria el de Licenciados menores por ser á la vez decoroso y expresar la limitacion de sus facultades ó derechos.

escuela práctica.

Las asignaturas pueden distribuirse por años, semestres, trimestres y cuatrimestres; y aun fijando y limitando bien las épocas, por meses, à fin de asegurar mejor su completo desempeño y utilizar mejor el tiempo. Deben repartirse en cuatro periodos, à saber: 1º de preparacion ó de ingreso: 2º de estudios especiales ó propiamente médicos, ó periodo del Bachillerato: 3º de estudios complementarios para la Licenciatura: 4º de estudios para el Doctorado.

No podran emprezarse estos estudios sin ser Bachiller en Artes.

No podran emprenderse los estudios de un periodo, sin haber cursado y obtenido la aprobacion en los estudios todos del periodo anterior.

La duracion minima del primer periodo, será de dos años; la del segundo de dos; la del tercero de uno y de otro la del cuarto: de modo que la duracion minima para el grado de Licenciado será de cinco años, y de seis para el Doctorado.

Plan de estudios para los Médicos de la clase superior ó primera clase ó Doctorado.

Materias que debe abrazar la enseñanza.

1º. Periodo (en dos años.)

Estudios de ingreso ó preparatorios para la especialidad Médica, ó sean estudios de Anatomia, Fisiologia y ciencias auxiliares.

Anatomia humana general y descriptiva, completa en el primer año y repetida en el segundo ó Autotomia que comprenda en el primero Osteologia y Sindesmologia, Miologia y Aponeuologia, Esplanologia, Angiologia y Neurologia y ademas Anatomia general con demostraciones microscópicas; y en el segundo repetición de la Anatomia con amplia-

4.)

1<sup>er</sup> año { ciones de Organogeneria, y organos de los sentidos, con demostraciones microscopicas.

Botanica y Zoologia. } y Farmacologia. } Ampliadas como curso

Mineralogia y Geologia. } } preparatorio.

Mecanica y Fisica experimental.

Quimica general, organica e inorganica y Farmacia.

Vendajes en el ultimo mes.

Elementos de Anatomia y Fisiologia comparadas.

Repeticion de la Anatomia humana con ampliaciones de Organogeneria, Eplanologia y organos de los sentidos, estudiadas con demostraciones microscopicas.

2<sup>o</sup> año { Fisiologia del hombre.

Higiene privada.

Farmacia y Farmacologia.

Luxaciones y fracturas y arte de los apósitos en los dos ultimos meses.

Todo esto comprende el periodo preparatorio en dos años por lo menos.

2<sup>o</sup> Periodo (en dos años por lo menos.)

Periodo del Bachillerato.

Estudios completos de Patologia y Terapeutica generales y especiales con sus clinicas correspondientes.

3<sup>er</sup> año { Patologia general y Anatomia patologica. } Dietetica

Terapeutica general con sus tres ramas. } Materia medica y

Anatomia de regiones o Topografica. } Cirujia.

Cirujia menor { Operaciones menores y Arte de las curas.

Patologia especial quirurgica y su clinica.



1<sup>o</sup> año

Operaciones quirúrgicas mayores, con la Anatomía quirúrgica general y especial ó sea Cirugía mayor.  
 Clínica de operaciones quirúrgicas.  
 Obstetricia y Ginecología con las enfermedades de la menstruación, del embarazo, del puerperio y de la lactancia y también de la infancia.  
 Clínica de Obstetricia y Ginecología.  
 Patología especial médico-quirúrgica completa, estudiada con arreglo á una clasificación filosófica de la totalidad de la Patología especial, en dos semestres por lo menos.  
 Enfermedades sífilíticas.  
 Clínica médica ó médico-quirúrgica, incluyendo en ella la de enfermedades sífilíticas.

3<sup>er</sup> Período (en un año por lo menos.)

Estudios médicos complementarios para la Licenciatura en Medicina y Cirugía.

Período de la Licenciatura.

5<sup>o</sup> año

Clinicas especiales quirúrgica, médica y de obstetricia, como complementarias de las de los años anteriores. (Asistencia á ellas hasta completar las que falten).  
 Química médica y Toxicología.  
 Medicina legal y forense.  
 Higiene pública y Policía médica.  
 Principios y práctica de la Medicina, Moral médica y Arte de visitar.  
 Estudios de la Medicina Hipocrática con visita clínica.  
 Clasificación filosófica y estudio especial de las enfermedades médicas propiamente tales.

Resulta pues, que deben exigirse por lo menos cinco años com-

6.)

pletos para la Licenciatura en los Médicos superiores o de la primera clase.

4.º Período (en un año por lo menos).

Estudios para el Doctorado.

6.º año { Analisis química y manipulaciones prácticas.  
Historia de las constituciones médicas y de las principales epidemias y endemias y de las epizootias y contagios mas conocidos.  
Doctrinas y sistemas médicos.  
Historia de la Medicina y Bibliografía médica.

Después de completados así los diferentes cursos de estudios y probados no solo mediante el examen anual, sino tambien en los exámenes generales de cada grupo o período de estudios y obtenido el grado de Doctor, debe considerarse al alumno ya doctorado en completa aptitud para dedicarse a la practica de la profesion en todos sus ramos generales y especiales.

En el cuadro de estos estudios oficiales, no debe colocarse ninguna enseñanza aparte o de las llamadas especialidades, tales como las enfermedades de la vista, del oido, las de las vias urinarias, las enfermedades de pecho, ni ningunas otras; pues para el cultivo de estas especialidades deben nacer y naceran sin duda hospitales especiales u hospitales generales con salas especiales encargadas a profesores completamente titulados que se dediquen al estudio de las enfermedades propias de cada especialidad y abran en ellos clinicas especiales o cursos teórico-prácticos en la especialidad correspondiente. Todo esto debe considerarse que pertenece al dominio de la enseñanza libre y voluntaria y no debe quedar comprendido entre los estudios clásicos de la Facultad de Medicina Oficial. Las llamadas especialidades quedan comprendidas en el plan de estudios y colocadas en los sitios a que científica o filosóficamente corresponden.

# Plan de estudios para la clase secundaria ó de Licenciados Menores.

Deben ser estos proxivamente los mismos que los que ahora se hacen en la Facultad de Medicina.

No se les exigira sin embargo previamente el titulo de Bachiller en Artes; pero si han de tener la categoria correspondiente á los Médicos de segunda clase y han de aspirar al caracter de Licenciados en Medicina; es indispensable que tengan estudios literarios y científicos suficientes para hacer debidamente los de Medicina y para gozar del debido prestigio en la sociedad; por lo cual parece que debe exigírseles el titulo de Bachiller en Artes antes de la Licenciatura. De todos modos el titulo que obtengan debe estar en armonia con los estudios que ellos hicieron. Mas no se les exigira previamente el titulo de Bachiller en Artes, antes de empezar los estudios médicos.

Su plan de estudios debe abarcar lo siguiente:

¿Año preparatorio de ciencias?

En uno ó en dos años	}	Anatomia general y descriptiva del hombre (con repeticion en el año siguiente.)
		Disecciones en la sala de disecion durante dos años.
		Fisiologia humana.
		Higiene privada.
		Vendajes en el primer año, y Luxaciones y Fracturas con el Arte de los apósitos en el segundo.

En otros dos ó tres años.	}	Patologia general y Anatomia patológica.		
		Terapéutica general y sus tres ramas	{	Dietética. Ma- teria médica. Cirugía.
		Disecciones ó asistencia á las salas.		
		Patologia especial quirúrgica.		
		Operaciones de cirugía menor.		
		Clinica de Patologia quirúrgica.		
		Clinica de Medicina operatoria.		

8.)

Obstetricia, enfermedades de mugeres y de niños y sifiliticas.  
Clinica de las mismas.  
Patologia médica.  
Clinica de Patologia médica.  
Medicina forense.  
Higiene publica.

En tres, cuatro o cinco años segun su capacidad mayor o menor pueden recibir estos alumnos la licencia para ejercer, previos los ejercicios de revalida.

### Nota.

Estos facultativos no podran ingresar en la carrera de primera clase, sin que hayan pasado por las condiciones de los estudios de esta; pero seran abonables o incorporables los estudios de las asignaturas que hubiesen cursado y aprobado con las condiciones siguientes: 1<sup>a</sup> Completaran las matriculas o inscripciones por periodos sucesivos, del Bachillerato en Artes, del periodo llamado de ingreso o preparatorio, del periodo del Bachillerato en Medicina, del periodo de la Licenciatura y del Doctorado sucesivamente. 2<sup>a</sup> Completaran tambien los estudios que no hubieren hecho todavia en cada uno de los periodos sucesivos probandolos en los exámenes anuales correspondientes. 3<sup>a</sup> Sufriran sucesivamente y en un orden inalterable, los exámenes de los diversos periodos mencionandolos. No podran sufrir ni pasar los exámenes del periodo preparatorio, sin haber obtenido antes el titulo de Bachiller en Artes. Ni tampoco los exámenes para el Bachillerato en Medicina, sin haber sido aprobados en las materias del periodo preparatorio o de ingreso. No podran pretender la Licenciatura antes de haberse hecho Bachilleres en Medicina. Ni aspirar al examen para el Doctorado, sin haber obtenido previamente el titulo de Licenciado. (\*)

(\*) Los discipulos de la 2<sup>a</sup> clase podrian participar de los cursos teórico-prácticos de la 1<sup>a</sup> con ciertas limitaciones; o tambien podrian existir à las repeticiones de los adjuntos; o podria confiarse su enseñanza à cierto número de agregados libres: o formar catechistas supernumerarios para ellos.

3.) (9.)  
El título secundario podrá ser el de Médico o Licenciado de 2ª clase u otro equivalente que limite y delimite con claridad sus deberes y sus derechos en el ejercicio de la profesión con relación a los facultativos de otro orden y con relación a la clase de enfermedades o de medios terapéuticos propios de ellas que puedan ser o no ser de su competencia habiendo Médicos de 1ª clase disponibles y también con relación al grado de habilitación suya para ser ocupados gubernativa o judicialmente y para hacer parte del Profesorado de las Facultades de Medicina y de las corporaciones oficiales del ejército, de la armada, de los Tribunales y Audiencias y para ser miembro de las Academias oficiales, etc., etc..

---

En cuanto a la clase muy subalterna de los ministrantes, enfermeros, practicantes, etc., y también a la de las matronas, pueden quedar por ahora conforme están, no siendo tan urgente atender a ellas. Pero también se podría establecer para facilitar la asistencia facultativa en ciertos casos una habilitación temporal de los discípulos o estudiantes de Medicina, v.gr. los alumnos que hubiesen estudiado los tres primeros años de Facultad o de Licenciado menor y hubiesen sido aprobados, y tuviesen la certificación de aprobados en la asignatura de Cirugía menor, podrán ejercer los oficios de practicantes, enfermeros y ministrantes.

El que hubiese cursado los cuatro años primeros y obtenido aprobación en Obstetricia, podrá asistir como comadrona a los partos naturales bajo la dirección de un Licenciado.

El Bachiller en Medicina podrá suplir en pequeñas poblaciones rurales sometiendo a las prescripciones del facultativo del partido o distrito que fuese Licenciado y lo autorice.

## Organización de la Escuela práctica en la Facultad de Medicina de Madrid.

Se creará una Escuela práctica en la Facultad de Medicina de Madrid.

Los Catedráticos serán Directores y Jefes superiores de la Escuela práctica en sus respectivos departamentos.

Se crearán plazas de Profesores adjuntos desempeñadas por Doctores ó profesores Licenciados de 1.<sup>o</sup> clase que las hayan ganado por oposición y que estarán encargados de la enseñanza práctica en subordinación á los Catedráticos. Se crearán así mismo plazas de alumnos internos y externos de esta Escuela práctica, los cuales serán considerados como ayudantes natos de los adjuntos y de los Catedráticos en las secciones correspondientes.

Las enseñanzas de la Escuela práctica, deben comprender: 1.<sup>o</sup> las repeticiones de los cursos de los Catedráticos confiadas á sus adjuntos, suplentes ó repetidores respectivos. 2.<sup>o</sup> Los ejercicios prácticos de los discípulos en todos los ramos de la enseñanza, á saber: los cursos prácticos de determinaciones de los seres naturales, y las herborizaciones y expediciones zoológicas, mineralógicas y geológicas; los cursos prácticos de manipulaciones químicas y farmacéuticas; las disecciones y preparaciones anatómicas y todos los estudios sobre el cadáver; las disecciones y preparaciones de Anatomía comparada; las vivisecciones fisiológicas y patológicas y los cursos elementales de la Fisiología ó de alguna de sus partes; los ensayos prácticos de las operaciones quirúrgicas en los cadáveres, y de los vendajes en el maniquín; la redacción de las historias de los enfermos por los discípulos; los ejercicios clínicos de los mismos, y la práctica de las curas ó de la Cirugía ministrante; los estudios prácticos de Obstetricia en las salas de partos y los ensayos del manual operatorio en el maniquín. 3.<sup>o</sup> Los estudios privados y silenciosos de

los discípulos mediante la lectura de sus libros à la vista de los ejemplares de la colección de la Facultad, para lo cual deben permanecer abiertos para el estudio en días fijos, el Jardín Botánico y colecciones de Historia natural, el gabinete de Física, Química, los museos anatómicos, farmacológicos y quirúrgicos, la Biblioteca y las clínicas todas de la Escuela. 4º Los cursos no obligatorios ó fuera de reglamento sobre ramos especiales de la ciencia, desempeñados voluntariamente por los Profesores ó por los institutos.

Locales.

Los institutos, dependencias y locales de la enseñanza (cuando esté completamente desarrollada) con los cuales debe estar en relación la Escuela práctica, serán:

1º El Museo de Historia natural, que no es necesario sea muy considerable; pero si bien escogido.

2º El Jardín Botánico.

3º El gabinete de Física, no muy grande; pero si bien escogido.

4º La Escuela práctica de manipulaciones químicas y farmacéuticas con los utensilios correspondientes.

5º Las salas de disección y de vivisecciones ó experimentos en animales vivos.

6º Los museos de Anatomía humana normal y patológica; de Anatomía comparada y Organogénesis.

7º La Biblioteca y las colecciones de la misma, de Historia natural, de Anatomía, de Cirugía, de enfermedades cutáneas y de otros ramos de las ciencias Médicas.

8º El museo de instrumentos quirúrgicos, vendajes y apósitos.

9º Las salas de clínica interna; las de clínica quirúrgica y oftalmológica; las de enfermedades venéreas, cutáneas y de niños; compuestas todas ellas de personas enfermas de ambos sexos con la separación conveniente; las salas de parturientes

12.) y de enfermedades del puerperio.

10.º Los anfiteatros para las clínicas y para las consultas de los enfermos externos en días determinados.

11.º Los anfiteatros ó cátedras de la escuela práctica, esto es, tres, cuatro ó mas locales poco considerables destinados á algunas repeticiones y á los cursos que no son de reglamento.

### Profesores agregados ó adjuntos.

Las plazas de profesores adjuntos ó agregados á la enseñanza que se creen en la Facultad de Medicina de Madrid, serán diez y ocho que se renovarán anualmente de tres en tres, siendo los tres últimamente nombrados correspondientes al primer año, los que desempeñen respectivamente las funciones de . . . . .

{ Director de trabajos anatómicos.

{ Bibliotecario.

{ Secretario de la Facultad.

La duración de sus funciones será de seis años, pasando de unas secciones á otras hasta recorrerlas todas.

Cada año entrarán tres electos por oposición y después de sexto año cesarán en sus funciones y quedarán como agregados libres. Su distribución por años será como sigue:

En el primer año de su duración en funciones.

Tres adjuntos recién electos con los cargos respectivos de . . . . .

{ Bibliotecario de la Facultad.

{ Secretario de la misma.

{ Director de los trabajos anatómicos y conservador de los museos anatómicos durante el primer año ó sea el año de ingreso.

En su segundo año.

Tres de la primera sección ó sea sección de ciencias auxiliares puras y aplicadas (ó sea de la Filosofía natural médica) y Anatomía y Fisiología (período preparatorio).



3<sup>er.</sup> año.

Otros tres sustitutos del 1<sup>er</sup> año del periodo del Bachillerato de Patología y Terapéutica generales.

4<sup>o</sup> año.

Otros tres del 2<sup>o</sup> año del periodo del Bachillerato.

5<sup>o</sup> año.

Tres del periodo de la Licenciatura o del 5<sup>o</sup> año.

En su 6<sup>o</sup> año de duración.

Tres del periodo del Doctorado.

Concluido el 6<sup>o</sup> año de duración cesarán en sus funciones en la Facultad y quedarán con el título de agregados libres que conservarán toda la vida y que les dará el derecho de abrir cursos particulares de enseñanza y ser nombrados Examinadores.

El número de los agregados libres es por consiguiente indefinido.

Estas plazas de agregados deberán obtenerse por rigurosa oposición y los ejercicios de oposición deberán ser esencialmente prácticos. Deben consistir en cuatro ordenes de pruebas:

1<sup>o</sup> Dos pruebas prácticas de Física y Química

{ Una escrita.

{ Otra oral.

2<sup>o</sup> Dos pruebas prácticas de Historia natural

{ Una escrita.

{ Otra improvisada.

3<sup>o</sup> Tres pruebas anatómicas.

{ Preparacion de gabinete

{ Memoria escrita

{ Preparacion reciente.

{ Demostracion.

{ Examen de Anatomia práctica.

4º Tres pruebas clinicas . . . . .

- ..... { Clinica interna y Clinica general de observacion. (Por escrito en ocho horas de termino.)
- ..... { Clinica esterna. (De palabra improvisada.)
- ..... { Medicina operatoria y Obstetricia en el cadaver y en el maniquin.

Los ejercicios de Fisica y Quimica pueden consistir: 1º En una memoria en castellano acerca de un punto práctico redactado en veinte y cuatro horas y sin libros; 2º En una preparacion y experimentos.

Los de Historia natural: 1º en una memoria en castellano escrita en veinte y cuatro horas y con libros; 2º en una determinacion de seres de los tres reinos de Historia natural.

Los ejercicios anatomicos 1º en una preparacion de gabinete, anunciada por lo menos con tres meses de anticipacion y acompañada de una memoria, que debe leerse; 2º en otra preparacion anatomica hecha en veinte y cuatro horas de tiempo y seguida de una demostracion oral; 3º en un examen de Anatomia practica.

Los ejercicios clinicos: 1º en una historia escrita en ocho horas de un enfermo examinado en una hora, sin libros y en castellano; 2º otra historia improvisada, verbal de otro enfermo, que debe ser en lo posible de Cirujia si el primero es de Medicina; 3º En un ejercicio práctico de operaciones en los cadáveres y en el maniquin.

A mas del derecho de abrir cursos públicos, deben tener los adjuntos la preferencia à los demas concurrentes en las oposiciones à cátedras en igualdad de circunstancias. El mayor mérito para estas será el título de sustituto libre, despues el de adjunto en ejercicio y despues el de adjunto electo. Todos los demas méritos de los concurrentes deben reputarse inferiores à estos. Tendran opcion à vivir en los locales de la Facultad correspondientes ó en su lugar à una pensión alimenticia módica. Pero no disfrutaran del sueldo, y solo cobrarán lo que les corresponda por derecho de presencia ó de asisten-

cia à los exámenes y actos escolares como sustitutos.

Las obligaciones y funciones de los adjuntos en ejercicio en la Escuela, serán: ayudar en las lecciones à los profesores respectivos; preparar las demostraciones de ellos; sustituir à aquellos en ausencias y enfermedades; repetir sus lecciones en la Escuela práctica; enseñar y dirigir à los alumnos en la parte practica de cada ramo de la ciencia; leer anualmente en la sesion general de la Facultad una memoria en que se cada uno cuenta de sus trabajos en beneficio de la instruccion de los alumnos, de las colecciones de la Escuela y de la enseñanza de la ciencia; memoria que debe ser aprobada o aprobadas y calificada convenientemente, mandandose imprimir y publicar, si pareciere digna.

Los diez y ocho adjuntos se distribuiran por las asignaturas y se sucederán de año en año en sus funciones del modo siguiente: entrando en cada uno tres y cesando en funciones otros tres.

En el 1 <sup>er</sup> año.	Director de trabajos anatómicos.	<p>De los alumnos y para los museos.          Inspector especial de los museos anatómicos.          Encargado de las conferencias teóricas en las salas de disección.          Suplente y auxiliar del sustituto de Anatomía y segundo Director anatómico.          Repetidor de los vendajes.</p>
	Bibliotecario de la Facultad.	<p>Inspector especial de los gabinetes de Física y de los laboratorios de Química.          Suplente de auxiliar del sustituto de Física y Química.          Encargado de las demostraciones en los gabinetes de Física y laboratorios de Química.</p>
	Secretario de la Facultad.	<p>Inspector general de los gabinetes, colecciones y laboratorios de la Facultad.          Encargado de informar mensualmente acerca de su estado al Claustro o Junta de Profesores de la Escuela.          Suplente del sustituto de Historia natural.          Encargado de las demostraciones en los museos y colecciones de Historia natural.          Repetidor segundo.</p>

- Instituto de Anatomia normal y fisiologica.

  - Director anatomico y preparador para la catedra.
  - Prepetidor de Anatomia en la Escuela practica o por la tarde.
  - Conservador de los museos anatomicos.
  - Prepetidor de luxaciones y fracturas y Arte de los apósitos.
  
- En el 2º año. Instituto de Fisica y Quimica.

  - Preparador de las lecciones diarias.
  - Prepetidor de las lecciones en la Escuela practica, o por las tardes en el Anfiteatro de la Facultad.
  - Director de los ejercicios de manipulaciones quimicas y experimentos fisicos.
  - Conservador de los gabinetes de Fisica y laboratorios quimicos.
  
- Instituto de Historia Natural.

  - Preparador de la catedra o de las lecciones diarias.
  - Prepetidor de las lecciones en la Escuela practica o por las tardes en la Facultad.
  - Director de la Escuela practica de determinaciones.
  - Conservador de los museos de Historia natural.

Instituto de Anatomia topografica y de Anatomia patologica.

Repetidor en las mismas.  
Encargado de dirigir a los alumnos en los estudios practicos sobre el cadaver y en las preparaciones para los museos.

En el 3er año.

Instituto en Patologia general y en Terapeutica general, en Dietetica y en la clinica correspondiente.

Repetidor en la Escuela practica.  
Encargado de ejercitar a los alumnos en las clinicas y de interrogarles en las conferencias.

Instituto en Patologia quirurgica, Cirugia menor y Arte de las curas y en la clinica correspondiente.

Repetidor en la Escuela practica.  
Encargado de interrogar a los alumnos y de ejercitarlos en la Cirugia menor y Arte de las curas.

Instituto de operaciones quirurgicas mayores, con la Anatomia quirurgica general y especial o Cirugia mayor, y de la clinica correspondiente.

Instituto de Patologia especial completa con la Terapeutica especial correspondiente.

En el 4º año...

Prepetidor en la Escuela practica. Encargado de las conferencias e interrogaciones a los discipulos.

Instituto de Obstetricia y Ginecologia y enfermedades propias del sexo, de la infancia y venereas y sus clinicas.

Prepeticiones y conferencias en la Escuela practica, con ejercicios en el maniquin.

Instituto de principios y practica de la Medicina, Moral medica y Arte de visitar, Doctrina Hipocratica con visita clinica.

Prepetidor en la Escuela practica.

Instituto de Quimica medica y Toxicologia, Medicina legal y forense, Higiene publica y policia medica.

En el 5º año...

Prepetidor encargado de las conferencias y practicas de los discipulos.

Instituto de clarificacion filosofica y estudio especial de las enfermedades medicas, (o Patologia medica completa) ¿con visita clinica?

Prepetidor, etc.

- En el 6º año...
- Instituto de doctrinas y sistemas médicos, Historia de la Medicina y Bibliografía médica. Repetidor, etc.
  - Instituto de Análisis química, con prácticas en el laboratorio químico. Repetidor, etc.
  - Cuidado de las manipulaciones, práctica, conferencias de los discípulos.
  - Instituto de Historia de las constituciones médicas, epidemias, endemias, epizootias y contagios más conocidos. Repetidor, etc.

Sin embargo este orden no es riguroso y pueden los institutos de un mismo año permutar de funciones, mediando el beneplácito del Director y Catedráticos de las materias respectivas.

A cada asunto debe agregarse en calidad de Ayudante un alumno que se denominara interno de la Escuela práctica; y otros dos que sean suplentes y auxiliares de este y recibirán el nombre de externos de la Escuela práctica.

Los alumnos internos de la Escuela práctica deben ser de veinte y ocho a treinta, y sobre número los externos.

Estas plazas deben darse a oposición entrando anualmente de cuatro a seis, según el número de las que queden vacantes.

Las oposiciones deben consistir en un examen riguroso de la materias anteriores y también de aquella asignatura, para la cual se inscriben y la cual deberán tener cursada ya. Debe haber dos pruebas, una escrita y otra oral. La primera debe ser igual para todos y trabajada simultáneamente en un tiempo dado. El examen podría ser también de la misma materia, o mejor todavía de tres papeletas sa-



cadras á la suerte en presencia de los contrincantes para responder á ellas en el acto.

Se dividiran en cuatro grupos, á saber: del periodo preparatorio diez, que se renovarán, entrando cinco en cada año para durar tan solo dos años consecutivos y cesando despues, debiendo aspirar á las plazas del periodo siguiente mediante la oposicion para ingresar en las plazas del periodo del Bachillerato, que son otras diez. Concluidos otros dos años, cesaran en sus funciones y se abrirán nuevas oposiciones para las plazas del periodo de la Licenciatura y Doctorado, que seran ocho ó diez y cuya duracion será tambien de dos años.

Las funciones de los alumnos, tanto internos, como externos de la Escuela práctica solo duraran dos años y terminado el periodo correspondiente cesaran en sus funciones, quedandoles el derecho de optar por oposicion, á las plazas del periodo siguiente.

A igualdad de ejercicios en estas oposiciones seran preferidos los que ya hubieren sido alumnos de la Escuela práctica.

Los reglamentos determinaran todas las particularidades relativas á las oposiciones para ingreso, á las ventajas que den estas plazas y á las funciones respectivas, etc., como tambien á las obligaciones que deberian tener estos alumnos, tanto internos, como externos en cada uno de los departamentos.



# Personal de Catedráticos de la Enseñanza Superior.

Todos los Catedráticos propietarios serán nombrados por oposición. Los ejercicios serán los que ahora están vigentes, sin perjuicio de hacer en ellos las modificaciones o alteraciones que se juzguen convenientes para perfeccionar las pruebas.

Podrán pasar de una asignatura a otra mediante el concurso.

Podrán pasar de una Facultad de provincia a otra de provincia por permuta recíproca, por concurso o mediante un expediente especial motivado, si hubiere vacante.

Podrán pasar libremente de la Universidad central a una de provincia a petición suya, cuando haya vacante en esta última. Para pasar de Facultad provincial a la central se exigirá una nueva oposición o el concurso por lo menos.

No habrá en la Facultad mas plazas permanentes o vitalicias que las de los Catedráticos propietarios. Todas las demas serán temporales o de duración mas o menos limitada.

Se dividirán los Catedráticos en dos clases; a saber.

Catedráticos docentes y Catedráticos examinantes o Examinadores permanentes, destinados especialmente y con exclusion de los Docentes, a los exámenes de grados y periodos completos de la enseñanza.

Habrán tantos adjuntos o agregados examinadores, como Catedráticos examinadores o Examinadores permanentes. Los agregados serán entresacados por concurso de entre los agregados libres a propuesta en terna del Claustro de la Facultad.

## Catedráticos Docentes.

### 1.º Periodo.

Los Catedráticos Docentes serán:

Tres de ciencias auxiliares con aplicacion a la Medicina,

22.)

a saber:

- 1º Uno de Historia natural y Farmacología.
- 2º Otro de Mecánica y Física experimental.
- 3º Otro de Química y Farmacia.
- 4º Otro de Anatomía Descriptiva y general completa; a saber, de Osteología y Sindesmología, Miología y Aponeurológica, Esplanología, Angiología, Neurología y Anatomía general estudiada con el auxilio del microscopio, el cual explicará apósitos y vendajes en el último mes.
- 5º Otro de Anatomía Descriptiva y general completa, repetida con ampliaciones de organogenesia, de esplanología, órganos de los sentidos, etc., con demostraciones microscópicas, el cual explicará fracturas y luxaciones en los dos últimos meses.
- 6º Otro de elementos de Anatomía y Fisiología comparadas y de Fisiología del hombre e Higiene privada.

## 2º Período.

- 7º Uno de Patología general y Anatomía patológica con su clínica correspondiente en el primer semestre.
- 8º Otro de Terapéutica general, Dietética y Materia médica con la misma clínica en el segundo semestre.
- 9º Otro de Patología quirúrgica y Cirugía menor con su clínica correspondiente.
- 10º Otro de Operaciones quirúrgicas, con Anatomía quirúrgica general y especial con su clínica correspondiente.
- 11º Otro de Patología medico-quirúrgica completa, incluidas las enfermedades llamadas sífilíticas.
- 12º Otro de Clínica medico-quirúrgica completa.
- 13º Otro de Obstetricia y Ginecología, enfermedades de la menstruación, del embarazo, del puerperio, con las enfermedades de la infancia.
- 14º Otro de Clínica de Obstetricia y Ginecología y enfermedades de la infancia.

3<sup>er</sup> Periodo.

- 15º Uno de Medicina legal y forense con la quimica medica y Toxicologia y con la higiene publica.
- 16º Otro de Patologia especial medica.
- 17º Otro de clinica medica que explique principios y practica de la medicina, moral medica, arte de visitar y doctrina hipocratica con visita clinica.

4º Periodo.

- 18º Uno de Analisis quimica y Manipulaciones practicas.
- 19º Otro de Historia de las constituciones medicas y de las principales epidemias y endemias y de las epizootias y contagios mas conocidos.
- 20º Otro de Doctrinas y sistemas medicos, Historia de la medicina y Bibliografia medica.

Catedraticos Examinadores.

Para ser Catedratico examinador es condicion indispensable haber sido catedratico de facultad o adjunto, o por lo menos haberse distinguido durante algunos años en la enseñanza libre.

Los Catedraticos examinadores podran ser tambien nombrados o entresacados de las clases siguientes, á saber: 1º de los Catedraticos Docentes que lo pidieren por motivos de salud o por otros que espusieren al Gobierno con informe del Claustro o Junta de Profesores. 2º de los Catedraticos cesantes, excedentes o supernumerarios, o tambien de los jubilados cuando lo soliciten probando hallarse en aptitud para dicho servicio. 3º de los Academicos de numero propuestos por la Junta de Gobierno de la Academia. 4º de los Catedraticos y agregados docentes propuestos por el Claustro de la Facultad. 5º de los Medicos de Hospitales civiles y militares propuestos por los jefes de sus respectivos departamentos por terna.

El expediente general de todos estos aspirantes pasara primero á la Junta de Gobierno de la Academia de Medicina para que en el termino inprorrogable de ocho dias emita su dictamen y forme una lista ordenada de los aspirantes con arreglo á los